

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintidós (22) de Junio del dos mil veintidós (2022)

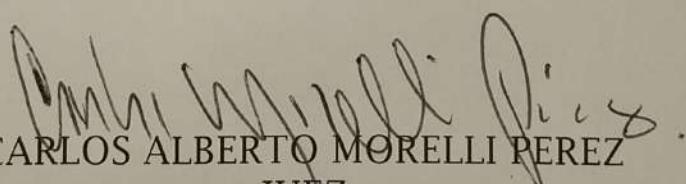
Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **ISABEL SEGUNDA CARRILLO ROJANO**

RADICADO: 47.660.40.89.001.2018.00077.00

Como la anterior liquidación del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Sin embargo, se hace necesario precisar que se tendrán como intereses moratorios los presentados en el recuadro que indica "FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION INTERESES MORATORIOS (2.2%)" por valor de \$4.488.000, que sumado al capital (\$6.000.000.oo), intereses corrientes (\$860.407.oo) y otros conceptos (\$129.992.oo) arroja un monto total de \$11.478.399 y no \$11.697.039 como erradamente lo indicó el profesional del derecho que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

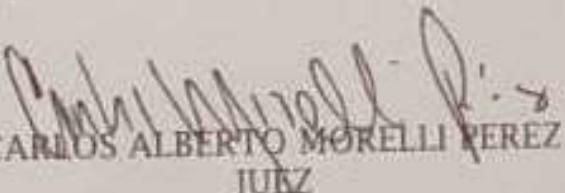
Referencia: Proceso ejecutivo singular de minima cuantia promovido por
MILAGRO MARIA MANJARREZ CASTELLAR contra **TAAKWATUNGUA IPS
S.A.S.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00005.00

Teniendo en cuenta que se recibió escrito donde se vislumbra la transacción celebrada entre las partes para dar por terminado el presente proceso, pero el mismo solo fue radicado por el apoderado del extremo demandante; se ordena CORRER traslado de dicho documento a la otra parte (Taakwatungua IPS) por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso.

Cumplido dicho término, pásese al Despacho la mentada solicitud para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cumplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JULZ